

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL YARUQUÍ

*“Libre como el cóndor”*



## CONVOCATORIA ASAMBLEA PARROQUIAL

Que la Constitución de la República menciona:

Art. 100.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

Que el Código Organico de Organización Territorial (COOTAD) menciona:

Art. 3 literal g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

Art. 70 literal v atribución presidente

v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

Ley De Participación Ciudadana Y Control Social

Art. 64.- La participación local. - En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de:

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,

Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIA RURAL YARUQUÍ**

*“Libre como el cóndor”*



manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Se concibe a la Rendición de Cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos. (LOPC, 2013).

Con los antecedentes antes mencionados se convoca al ASAMBLEA PARROQUIAL DE PARROQUIA DE YARUQUÍ, que se llevará a efecto el día lunes, 12 de mayo de 2025, a las 16:00, de manera presencial en el salón del Pueblo del Gobierno Parroquial de Yaruquí, para tratar el siguiente orden del día:

1. Bienvenida Sr. Presidente.
2. Instalación de la asamblea.
3. Recopilación de preguntas sobre los temas que la ciudadanía desea que se rinda cuentas del periodo 2024.
4. Presentación de comisiones mixtas que tendrán distintas responsabilidades durante el proceso de la Rendición de Cuentas.
5. Finalización.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO FRANK  
VARGAS CASPI**  
Validar únicamente con FirmatC

*Lcdo. Roberto Frank Vargas Caspi*  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE YARUQUÍ.  
Administración 2023 – 2027**

Adjunto matriz